



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), febrero veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso No. 2022- 00144-00
Auto No. 231*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura mediante auto número 002 adiado enero 2 de 2024 ordenó realizar la notificación a los herederos determinados de los causantes MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ y SEGUNDO MIGUEL CALDAS, concediéndole para ello el termino de treinta (30) días so pena de culminar la actuación por desistimiento tácito.

Entonces, una vez contabilizando dicho periodo de tiempo, se tiene que no se cumplió dicha carga procesal respecto de los demandados MARGIE PATRICIA CHUNGA CALDAS, en calidad de hija del causante MANUEL DEMETRIO CHUNGA HERNANDEZ, como tampoco de ROSARIO CALDAS BALTAN, YANET PATRICIA CALDAS BALTAN, ELVIN EDUARDO CALDAS BALTAN, LICET CALDAS BALTAN y KEWING MIGUEL CALDAS BALTAN en calidad de herederos determinados del causante SEGUNDO MIGUEL CALDAS, razón por la cual es viable dar aplicación a lo estipulado en el inciso 1º del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso y como consecuencia de ello se DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso por desistimiento tácito (inciso 1º, numeral 1, art. 317 C.G.P).

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f00172d91d5bf4c25cd6db8ea4ff9b4f9034fddd964eb9ca8372f0b432be7d9**

Documento generado en 21/02/2024 11:07:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**